



Ayuntamiento de Móstoles

LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 796.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 12 DE DICIEMBRE DE 2023 (MINUTAS 60 Y 61).

Examinadas las actas de fechas 12 de diciembre de 2023 (Minutas 60 y 61). las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 797.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 18 de diciembre de 2023 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u> |
|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 5157/23 | P.A.573/2023 | [REDACTED] |



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

PERSONAL

- 3/ 798.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO PLURIANUAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE TEMPORALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P073/P/2023-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P073/P/2023-1
Asunto: Aprobación del Instrumento Plurianual para la Reducción de la Tasa de Temporalidad del Ayuntamiento de Móstoles
Interesado: Concejalía de Recursos Humanos y Contratación
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 11 de diciembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a La aprobación del Instrumento plurianual para la Reducción de la Tasa de Temporalidad del Ayuntamiento de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, promovió la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, con el objetivo primordial de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas.

Para la consecución de dicho objetivo, se autorizó una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que contendría las plazas de naturaleza estructural que, dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En este sentido, el Ayuntamiento de Móstoles, aprobó conjuntamente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, una Oferta de Empleo Público de Estabilización según acuerdos de la Junta de Gobierno Local número 24/223, de 24 de marzo de 2022, 31/408 y 31/409 de 24 de abril de 2022, de modificación y rectificación de error material,



publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID* núm. 94 y 167 de 21 de abril de 2022 y 15 de julio de 2022, respectivamente y cuyos procesos se encuentran en la actualidad en desarrollo.

Así mismo, en el apartado 7 del art. 8 del Acuerdo para el Personal Funcionario y el Convenio Colectivo para el Personal Laboral, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a que el porcentaje de interinidad no superará la tasa máxima del 8%, tendiendo a su disminución gradual con el objetivo de que al finalizar la vigencia del Acuerdo / Convenio Colectivo no se supere el 5%, siendo dicha fecha el 31 de diciembre del año 2026.

Por otro lado, la Oferta de Empleo Público de 2023 del Ayuntamiento de Móstoles aprobada por la junta de gobierno Local mediante acuerdo número 16/194 de 4 de abril de 2023, y publicada en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID* número 93, de fecha 20 de abril de 2023, se ajusta, tal y como dispone la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023, a los límites previstos en el cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

La LPGE, permite, en los términos previstos en el apartado dos 4 del artículo 20, más allá de la tasa adicional de estabilización prevista la ley 20/2021, de 28 de diciembre y sin perjuicio de la tasa de reposición establecida, que cada Administración pueda autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica necesaria para dar cumplimiento al objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Por todo ello, se propone la aprobación de un instrumento plurianual cuyo fin será el de establecer la programación de acciones a desarrollar por el Ayuntamiento en el marco del cumplimiento de los objetivos definidos por la LPGE y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Dando cumplimiento a lo previsto en el apartado dos 4 del artículo 20 de la LPGE, lo que posibilita la aprobación de una ampliación de la OEP del año 2023.

Dicho instrumento tendrá la consideración de plan estratégico y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), a propuesta el Departamento de Personal y contar con disponibilidad económica plurianual, de acuerdo con el calendario y previsiones de las presupuestarias municipales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando que el Instrumento para la Reducción de la Tasa de Temporalidad del Ayuntamiento de Móstoles propuesto tiene la consideración de plan estratégico y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta el Departamento de Personal y contar con disponibilidad económica plurianual, de acuerdo con el calendario y de las previsiones presupuestarias municipales.

Considerando que Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023, establece que se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 20 de la citada norma.



Ayuntamiento de Móstoles

Considerando que el artículo 20 Dos 4 de la LPGE para el año 2023, autoriza, con carácter extraordinario, una tasa específica para el cumplimiento del objeto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se podrá aprobar, la presente propuesta de ampliación de la OEP para el año 2023, que se considere necesaria para dar cumplimiento el objetivo de reducir por debajo del 8% la temporalidad de las plazas de naturaleza estructural del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Instrumento para la Reducción de la Tasa de Temporalidad del Ayuntamiento de Móstoles, cuya propuesta tendrá consideración de Plan Estratégico, que se adjunta en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**4/ 799.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.
EXpte. P003/P/2023-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P003/P/2023-2
Asunto: Aprobación de la AMPLIACIÓN DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2023
Interesado: Concejalía de Recursos Humanos y Contratación
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 11 de diciembre de 2023



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el año 2023 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, promovió la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos, reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, con el objetivo primordial de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas.

Para la consecución de dicho objetivo, se autorizó una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que contendría las plazas de naturaleza estructural que, dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Dichas plazas se incluyeron en una Oferta de Empleo Público (OEP) extraordinaria de estabilización y cuyos procesos selectivos, ya convocados, se encuentran en la actualidad en desarrollo, debiendo quedar resueltos antes del 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, en el apartado 7 del art. 8 del Acuerdo para el Personal Funcionario y el Convenio Colectivo para el Personal Laboral, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a que el porcentaje de interinidad no superará la tasa máxima del 8%, tendiendo a su disminución gradual con el objetivo de que al finalizar la vigencia del Acuerdo / Convenio Colectivo no se supere el 5%, siendo dicha fecha el 31 de diciembre del año 2026.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se supeditará a la tasa de reposición de efectivos.

Que, la propia LPGE, permite, en los términos previstos en el apartado dos 4 del artículo 20, más allá de la tasa adicional de estabilización prevista la ley 20/2021, de 28 de diciembre y sin perjuicio de la tasa de reposición establecida, que cada Administración pueda autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica necesaria para dar cumplimiento al objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Se hace preciso, por tanto, para la autorización de esta excepción, disponer de un instrumento de planificación plurianual que ampare la aplicación de la tasa específica.

Como consecuencia de la aprobación de este Instrumento Plurianual para la Reducción de la Tasa de Temporalidad del Ayuntamiento de Móstoles, se propone así mismo, la aprobación de la ampliación de la OEP del año 2023 que contiene las plazas establecidas en la tasa específica.

Teniendo en cuenta que se ha confeccionado la presente ampliación de la OEP del año 2023, tras la negociación mantenida el 13 de diciembre de 2023 con la representación sindical de los empleados públicos de este Ayuntamiento, según consta en el acta de dicha negociación e incorporada en el expediente, de conformidad el artículo 37.1 l) del



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que dicha propuesta de ampliación de la OEP se atiene a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos municipales, toda vez que las plazas ofertadas se encuentran en la actualidad cubiertas por personal temporal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando que el Instrumento Plurianual para la Reducción de la Tasa de Temporalidad del Ayuntamiento de Móstoles tiene la consideración de plan estratégico posibilita la ampliación de la OEP del año 2023 que contendrá las plazas establecidas en la Tasa Específica, de acuerdo con el calendario y las previsiones presupuestarias municipales.

Considerando que, en virtud del Título X relativo a los Municipios de Gran Población, y en concreto el art. 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la OEP.

Considerando que LPGE para el año 2023, establece que se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 20 de la citada norma.

Considerando que el artículo 20 Dos 4 de la LPGE para el año 2023, autoriza, con carácter extraordinario, una tasa específica para el cumplimiento del objeto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se podrá aprobar, la presente propuesta de ampliación de la OEP para el año 2023, que se considere necesaria para dar cumplimiento el objetivo de reducir por debajo del 8% la temporalidad de las plazas de naturaleza estructural del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la OEP podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Considerando el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, establece como materia de negociación colectiva los criterios generales sobre OEP, se ha confeccionado la presente Ampliación de la OEP tras la negociación mantenida con la representación sindical.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la siguiente Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023:

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023

TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

| Nº VACANTES | DENOMINACION | SUBGRUPO | CLASIFICACION |
|--------------------|---------------------------|-----------------|---|
| 5 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | C2 | Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. |
| 1 | OPERARIO/A DE SERVICIOS | AGRUP. | Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Auxiliares. |

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023

TURNO LIBRE

PERSONAL LABORAL

| Nº VACANTES | DENOMINACION | SUBGRUPO |
|--------------------|---------------------------|-----------------|
| 7 | EDUCADOR/A SOCIAL | A2 |
| 2 | ANALISTA PROGRAMADOR | C1 |
| 2 | OPERADOR/A DE INFORMÁTICA | C1 |
| 3 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | C2 |
| 19 | OFICIAL/A DE SERVICIOS | C2 |
| 19 | AYUDANTE DE SERVICIOS | AGRUP. |
| 16 | OPERARIO/A DE SERVICIOS | AGRUP. |

Segundo. - Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

5/ 800.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS



Ayuntamiento de Méjico

HUMANOS. EXPTE. C/087/CON/2023-129 (C/057/CON/2020-080).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2023/129
Expediente nº C/057/CON/2020-080
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS.
Interesado: CONCEJALÍA DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento: Segunda prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/14, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de enero de 2021, se adjudicó el contrato administrativo **DE SERVICIOS para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS.** (Expte. C057/CON/2020-080), a la mercantil **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.** (CIF: B80004732), por un importe de 63.645,54 € más 13.365,56 € en concepto de I.V.A para el periodo de ejecución del contrato comprendido desde el 19 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 19 de enero de 2021.

Segundo. – Mediante acuerdo núm. 9/1131, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022 (y su rectificación de error material de 7 de febrero de 2023, acuerdo núm. 7/45) se aprobó la primera prórroga del contrato, por un importe de 33.363,05 € para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercero. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito solicitando conformidad a la celebración de la prórroga.



Ayuntamiento de Mécateles

- *Escrito de conformidad a la prórroga de SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.*
- *Providencia de inicio*
- *Informe favorable del Servicio promotor.*
- *Informe de reparto de anualidades y RC 2/20230000001872 de presupuestos futuros.*

Cuarto. –La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: servicios.*
- *Tramitación: ANTICIPADA*

Quinto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las



Ayuntamiento de Móstoles

condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre aislada o conjuntamente no superen el plazo de dos años ni excedan del 31 de diciembre de 2024.

Por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica se remitió a la adjudicataria, con fecha 11 de julio de 2023, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 13 de diciembre de 2024. La mercantil manifestó, en su escrito presentado por registro general de entrada el 13 de julio de 2023 (núm. 37860), su conformidad para suscribir la prórroga.

Con fecha 14 de julio de 2023, por el citado Responsable, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“En primer lugar, indicar que las condiciones por las cuales se contrató el mantenimiento de la aplicación persisten, es decir, el mantenimiento sigue correspondiendo a una aplicación propietaria con copyright de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., y por tanto es la única que puede dar dicho mantenimiento, soporte y adquisición de módulos de mejora o resolver cualquier tipo de incidencia informática por nuevas modificaciones producidas por cambio en la legislación o actualización del producto. Así mismo, indicar que el Ayuntamiento no puede sustituir esta aplicación de Nóminas y Recursos Humanos por una propia debido a la alta complejidad de la misma y carecer de los conocimientos para ello.

En segundo lugar, respecto a los servicios contratados serán los mismos indicados en el contrato: Mantenimiento de la aplicación de Nóminas y Recursos Humanos.”

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 26.288,55 € más 5.520,60 € correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la administración municipal.

La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 13 de diciembre de 2024. La duración total del contrato, incluida esta segunda prórroga será de 35 meses. No se prevé la celebración de más prórrogas.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga (C087/CON/2023/129) del contrato administrativo de SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS (Expte. C057/CON/2020-080.), con la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (CIF: B80004732), por un importe de 26.288,55 € más 5.520,60 €, en concepto de IVA para el periodo de comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 13 de diciembre de 2024 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 31.809,15 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros que obra en el expediente (R.C. 2/2023000001872) y la siguiente distribución de anualidades:

| | |
|------|-------------|
| 2024 | 30.620,88 € |
| 2025 | 1.188,27 € |

La realización de gastos quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 801.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBRAS DEL “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO A PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2023-169 (C/002/CON/2021-138).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación,



Ayuntamiento de Móstoles

así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-169
Expediente nº C/002/CON/2021-138
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad. Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación de la certificación Inicial

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/646, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Tramitación: ORDINARIA
Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 186.549,96 €, desglosado en 154.173,52 € en concepto de principal y 32.376,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
Plazo ejecución: El valor estimado del contrato asciende a 154.173,52 €
El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/913, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2021-138), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF B83995175), por un importe de



146.773,00 €, más 30.822,33 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario. El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 14 de noviembre de 2022.

Cuarto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 1 de febrero de 2023, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 28 de febrero de 2023. Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe favorable de 9 de noviembre de 2023, respecto a la certificación inicial núm. 1, que asciende a 39.615,29 €.

Quinto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación inicial y Acta de replanteo, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 9 de noviembre de 2023.
- Factura nº F23/32 de 10 de marzo de 2023
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2023000000001959)
- Informe de Asesoría Jurídica Municipal: Si procede de fecha 17 de noviembre de 2023
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede de fecha 5 de diciembre de 2023

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a, la forma de “abonos al contratista”

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación INICIAL nº 1 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 28 de febrero de 2023 adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA SL. (CIF B83995175), por importe de 39.615,29 €, I.V.A. incluido (Factura nº 23/32 de 10/03/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 39.615,29 €, I.V.A. incluido (factura nº 23/32), emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA SL. (CIF B83995175), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-60925, del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



7/ 802.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO A PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2023-170 (C/002/CON/2021-138).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-170
Expediente nº C/002/CON/2021-138
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad. Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación de la certificación final

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/646, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Tramitación: ORDINARIA
Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 186.549,96 €, desglosado en 154.173,52



Ayuntamiento de Móstoles

€ en concepto de principal y 32.376,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El valor estimado del contrato asciende a 154.173,52 €

Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/913, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2021-138), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF B83995175), por un importe de 146.773,00 €, más 30.822,33 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario. El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 14 de noviembre de 2022.

Cuarto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 1 de febrero de 2023, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación Final núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 26 de marzo de 2023, por un importe de 114.942,63 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe favorable de 9 de noviembre de 2023, respecto a la certificación Final núm. 2, que asciende a 114.942,63 €.

Quinto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Final y Acta de recepción, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 9 de noviembre de 2023.
- Factura nº F23/80 de 12 de mayo de 2023
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2023000000001959)
- Informe de Asesoría Jurídica Municipal: Si procede de fecha 20/11/2023
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede de fecha 5/12/2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Ayuntamiento de Móstoles

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a, la forma de “abonos al contratista”

Quinta. - El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 10 de noviembre de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación FINAL del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 26 de Marzo de 2023 adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA SL. (CIF B83995175), por importe de 114.942,63 €, I.V.A. incluido (Factura n º 23/80 de 12/05/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 114.942,63 €, I.V.A. incluido (factura nº 23/80), emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA SL. (CIF B83995175), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-60925, del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 803.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 9 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. CON/2022-208 (C002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-208

Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C002/CON/2020-120N)



Ayuntamiento de Méctelas

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº 9

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Tramitación: ORDINARIA.

Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.

Valor estimado: 758.207,32 € (sin incluir IVA)

Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021.

Quinto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 9, con número de factura 2022/477 de 17 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 48.239,66 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.



Ayuntamiento de Móstoles

Respecto a la certificación mensual núm. 9, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, señala en su informe de 21 de noviembre de 2022, que:

“(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación (...)

| | |
|---|--------------------|
| Importe de las obras ejecutadas a origen | 210.843,57€ |
| Certificado anteriormente | 170.976,08€ |
| Diferencia | 39.867,49 € |
| IVA 21% | 8.372,17 € |
| TOTAL | 48.239,66 € |

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO”.

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 9, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 21 de noviembre de 2022.
- Factura núm. 2022/477 de 17 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria, conformada por el Arquitecto técnico municipal (responsable del contrato).
- Documento contable de Retención de crédito inicial (RC núm. 2/20220000001409)
- Documento contable de Retención de crédito 2023. (RC núm. 2/20230000001957)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta. - el órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 9 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 31 de octubre de 2022, por importe de 48.239,66 €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 48.239,66 € I.V.A. incluido (factura nº 2022/477), emitida por la mercantil adjudicataria RAMON Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614) (CONSTRUCCIONES RACOSA), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-60923, del vigente presupuesto.



Ayuntamiento de Mécateles

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 804.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 10 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. CON/2022-237-(C002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-237

Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C002/CON/2020-120N)

Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N° 10

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



Ayuntamiento de Mérida

| | |
|---------------------|--|
| Contrato de: | OBRAS |
| Procedimiento: | PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS |
| Tramitación: | ORDINARIA. |
| Tipo de licitación: | De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA. |
| Valor estimado: | 758.207,32 € (sin incluir IVA) |
| Duración: | El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas. |

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021. Y por Acuerdo Núm. 11/445, en sesión celebrada el 07 de Junio de 2022, acordó la ampliación de plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2022. Por lo que la referida certificación se suscribió una vez concluido el plazo de ejecución.

Quinto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 10, con número de factura 2022/543 de 15 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 20.549,97 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 10, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, señala en su informe de 19 de diciembre de 2022, que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación (...)

| | |
|---|--------------------|
| Importe de las obras ejecutadas a origen | 227.827,02 € |
| Certificado anteriormente | 210.843,57 € |
| Diferencia | 16.983,45 € |
| IVA 21% | 3.566,52 € |
| TOTAL | 20.549,97 € |



Ayuntamiento de Móstoles

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO”.

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 10 suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 19 de diciembre de 2022.
- Factura núm. 2022/543 de 15 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000001409)
- Documento contable de Retención de crédito 2023. (RC núm. 2/20230000001957)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 10 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 20.549,97 €, I.V.A. incluido (factura núm 2022/543) de 15 de diciembre de 2022, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 20.549,97 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2022/543 de 15 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), con cargo a la aplicación presupuestaria 33 9202 60923 del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 805.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 11 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA



AVDA. DE PORTUGAL". EXPTE. CON/2023-161 (C002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-161
Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (C002/CON/2020-120N)
Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº 11

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Tramitación: ORDINARIA.
Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.
Valor estimado: 758.207,32 € (sin incluir IVA)
Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.



Tercero. - *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

Cuarto. - *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021. Y por Acuerdo Núm. 11/445, en sesión celebrada el 07 de Junio de 2022, acordó la ampliación de plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2022. Por lo que la referida certificación se suscribió una vez concluido el plazo de ejecución.*

Quinto. - *Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 11, con número de factura 2023/44 de 17 de enero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614) por un importe de 55.964,19 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.*

Respecto a la certificación mensual núm. 11, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 3 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Sexto. - *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación mensual nº 11 suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 3 de noviembre de 2023.*
- *Factura núm. 2023/44 de 17 de enero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000001409)*
- *Documento contable de Retención de crédito 2023. (RC núm. 2/20230000001957)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- *Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en*



régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 11 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 55.964,19 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/44) de 17 de enero de 2023, conforme al Informe técnico de



conformidad emitido por el *Responsable del contrato*, de fecha 19 de diciembre de 2022 y 3 de noviembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 55.964,19 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/44 de 17 de enero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), con cargo a la aplicación presupuestaria 33 9202 60923 del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 806.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 12 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. CON/2023-162 (C002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-162

Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C002/CON/2020-120N)

Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N° 12

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones



Ayuntamiento de Mécateles

Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

| | |
|---------------------|--|
| Contrato de: | OBRAS |
| Procedimiento: | PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS |
| Tramitación: | ORDINARIA. |
| Tipo de licitación: | De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA. |
| Valor estimado: | 758.207,32 € (sin incluir IVA) |
| Duración: | El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas. |

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021. Y por Acuerdo Núm. 11/445, en sesión celebrada el 07 de Junio de 2022, acordó la ampliación de plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2022. Por lo que la referida certificación se suscribió una vez concluido el plazo de ejecución.

Quinto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 12, con número de factura 2023/73 de 08 de febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614) por un importe de 127.724,90 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 12, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 6 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 12 suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;



- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 6 de noviembre de 2023.*
- *Factura n.º 2023/73 de 08 de febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documento contable de Retención de crédito 2023. (RC n.º 2/20230000001957)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede 5/12/2023*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 12 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 31 de enero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 127.724,90 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/73) de 8 de febrero de 2023, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 6 de noviembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 127.724,90 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/73 de 08 de febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-60923, del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 807.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 13 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. CON/2023-163 (C002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-163



Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (C002/CON/2020-120N)

Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 13

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Tramitación: ORDINARIA.

Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.

Valor estimado: 758.207,32 € (sin incluir IVA)

Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021. Y por Acuerdo Núm. 11/445, en sesión celebrada el 07 de Junio de 2022, acordó la ampliación de plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2022. Por lo que la referida certificación se suscribió una vez concluido el plazo de ejecución.



Quinto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 13, con número de factura 2023/115 de 10 de marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614) por un importe de 52.505,05 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 13, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 6 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 13 suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 6 de noviembre de 2023.
- Factura núm. 2023/115 de 10 de marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito 2023. (RC núm. 2/20230000001957)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y



Ayuntamiento de Móstoles

los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primerº: Aprobar la certificación mensual núm. 13 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 52.505,05 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/115) de 10 de marzo de 2023, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 6 de noviembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 52.505,05 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/115 de 10 de marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-60923 del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 808.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 14 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA



AVDA. DE PORTUGAL". EXPTE. CON/2023-164 (C002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-164
Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (C002/CON/2020-120N)
Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº 14

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Tramitación: ORDINARIA.
Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.
Valor estimado: 758.207,32 € (sin incluir IVA)
Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.



Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021. Y por Acuerdo Núm. 11/445, en sesión celebrada el 07 de Junio de 2022, acordó la ampliación de plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2022. Por lo que la referida certificación se suscribió una vez concluido el plazo de ejecución.

Quinto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 14, con número de factura 2023/157 de 10 de abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614) por un importe de 49.629,29 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 14, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 7 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 14 suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2023.
- Factura núm. 2023/157 de 10 de abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito 2023. (RC núm. 2/20230000001957)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Ayuntamiento de Móstoles

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 14 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 49.629,29 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/157) de 10 de abril de 2023, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 7 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 49.629,29 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/157 de 10 de abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 809.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 15 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTES PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. CON/2023-165 (C002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-165

Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTES PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C002/CON/2020-120N)

Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 15

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Ayuntamiento de Mécateles

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Tramitación: ORDINARIA.
Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.
Valor estimado: 758.207,32 € (sin incluir IVA)
Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021. Y por Acuerdo Núm. 11/445, en sesión celebrada el 07 de Junio de 2022, acordó la ampliación de plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2022. Por lo que la referida certificación se suscribió una vez concluido el plazo de ejecución.

Quinto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 15, con número de factura 2023/206 de 9 de mayo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614) por un importe de 64.763,83 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 15, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 7 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 15 suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2023.
- Factura núm. 2023/206 de 9 de mayo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.



- Documento contable de Retención de crédito 2023. (RC núm. 2/20230000001957)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 15 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 28 de abril de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 64.763,83 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/206) de 9 de mayo de 2023, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 7 de noviembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 64.763,83 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/206 de 9 de mayo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-60923, del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 810.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 16 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTES PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. CON/2023-166 (C002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-166

Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTES PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C002/CON/2020-120N)



Ayuntamiento de Mécateles

Interesado Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 16

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Tramitación: ORDINARIA.

Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.

Valor estimado: 758.207,32 € (sin incluir IVA)

Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021. Y por Acuerdo Núm. 11/445, en sesión celebrada el 07 de Junio de 2022, acordó la ampliación de plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2022. Por lo que la referida certificación se suscribió una vez concluido el plazo de ejecución.

Quinto. - Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 16, con número de factura 2023/253 de 12 de Junio de 2023, emitida por la mercantil



adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A 28970614) por un importe de 37.986,72 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 16, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, en su informe de 7 de noviembre de 2023, indica que es favorable.

Sexto. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 16 suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2023.
- Factura núm. 2023/253 de 12 de junio de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito 2023. (RC núm. 2/20230000001957)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25^a la forma de abono al contratista.

Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 16 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 37.986,72 €, I.V.A. incluido (factura núm 2023/253) de 12 de Junio de 2023, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 7 de noviembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 37.986,72 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/253 de 12 de Junio de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-60923, del vigente presupuesto.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 811.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE



Ayuntamiento de Móstoles

INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-091.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

| | |
|--------------------------|--|
| Expediente nº | C/057/CON/2015-091. |
| Asunto: | EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. |
| Tipo de contrato: | SERVICIOS |
| Objeto: | MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. |
| Interesado | EXTINTA CONCEJALÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. |
| Procedimiento: | Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación. |

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/748, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2015, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento negociado sin publicidad) del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 7/15, de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expediente C/057/CON/2015-091), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, (A-81608077), por un importe de 34.866,43 €, más 7.321,95 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el periodo de ejecución del contrato comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, y todo ello, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 3 de febrero de 2016.

Quinto. - Obra en el expediente Acta de Recepción del contrato, de fecha 20 de junio de 2017, suscrito por el Responsable del contrato, de fecha 20 de junio de 2017 y por la licitadora. Además, existe una Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno por parte de la Concejala del área, Dña. Ana Isabel Mate Lorden, en los que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que se ofertaron, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, y que, una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 11 de septiembre de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con nº 16-3148 y nº de Registro Especial de Avales 1701561845, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, (A-81608077), constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.743,32 €, mediante aval emitido por la entidad COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, (NIF W-0041282-E) inscrito en el registro especial de avales 1701561845, y registrado con el nº 16-3148 en la Tesorería Municipal el 11 de enero de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 1 de diciembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expediente C/057/CON/2015-091), el cual fue adjudicado a la mercantil SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, (A-81608077).



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe un importe de 34.866,43 €, más 7.321,95 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, (NIF W-0041282-E), de fecha 30 de septiembre de 2015, inscrito en el registro especial de avales 1701561845, y registrado con el nº 16-3148 en la Tesorería Municipal, el 11 de enero de 2016, por importe de 1.743,32 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 1.743,32 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 812.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ENTEGY CONSULTING, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2017-054 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C/050/CON/2017-054 SARA.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado EXTINTA CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/777, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto plurianual, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto) del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 6/298, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN), Expediente C/050/CON/2017-054 SARA, a la mercantil ENTEGY CONSULTING, S.A. (CIF A-83456202), por un importe máximo de 1.196.963,94 €, más 251.362,43 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal para los dos años de duración del contrato, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los pliegos por los cuales se rige el contrato y la proposición presentada.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 29 de junio de 2018.

Quinto. - Obra en el expediente Acta de Recepción del contrato de fecha 6 de julio de 2022. Del mismo modo, consta en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por el responsable del contrato, [REDACTED] con el correspondiente visto bueno por parte de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, Dña. Rebeca Prieto Moro, en el que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción y que, una vez finalizado el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 21 de marzo de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 18-3246, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria ENTEGY CONSULTING, S.A. (CIF A-83456202), constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 59.848,20 €, mediante seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A-28008795, cuyo certificado de seguro de caución es nº 4.194.330, y registrado con el nº 18-3246 en la Tesorería Municipal el 25 de mayo de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 1 de diciembre de 2023.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN), Expediente C/050/CON/2017-054 S.A.R.A, el cual fue adjudicado a la mercantil ENTELGY CONSULTING, S.A., con CIF nº A-83456202.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 1.196.963,94 €, más 251.362,43 € en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN emitido por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A-28008795), de fecha 21 de mayo de 2018, cuyo certificado de seguro de caución es nº 4.194.330, y registrado con el nº 18-3246 en la Tesorería Municipal el 25 de mayo de 2018, por importe de 59.848,20 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 59.848,20 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

18/ 813.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2022-2023. EXPTE SP019/DEP/2023/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2023/001
Objeto: Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2022-2023.
Interesados: Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Tri Infinity Móstoles / Asociación Atlética Móstoles / CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles / AD Natación Móstoles / Club Activo BMX Móstoles / Club Móstoles Tenis / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Club Voleibol Móstoles / CDE Móstoles C.F. / Club Gimnasia Rítmica Móstoles / Club Balonmano Móstoles / Club Tenis de Mesa Progreso Móstoles / CDE Gimnasia Ciudad de Móstoles / AD Ajedrez Móstoles / Club Patinaje Artístico Móstoles / CDE Chango Móstoles / Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / CDE Jabatos Móstoles Rugby Club / Club Frontenis Móstoles / CDE La Villa Móstoles / CDE Patín Móstoles 08 / CDE de Espeleología Katiuskas de Móstoles / CDE Móstoles Futsal / Grupo Ornitológico El Colorín Móstoles / CD Sordos de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2022-2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la liquidación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2022-2023, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023 y a la Convocatoria de Subvenciones para la temporada 2022-2023 aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2023, por importe total de 341.000,00 Euros.

Cuarto- Que los informes técnicos del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 22 de noviembre de 2023, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido otorgadas las subvenciones.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación del gasto por el importe total de 341.000,00 €, correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2022-2023, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

| CLUB / ASOCIACION | SUBVENCION | TOTAL JUSTIFICADO | JUSTIFICACION VALIDA | PERDIDA DE DERECHO | TOTAL SUBVENCION A PAGAR |
|---|-------------|-------------------|----------------------|--------------------|--------------------------|
| A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES | 35.727,49 € | 38.287,60 € | 35.727,49 € | 0,00 € | 35.727,49 € |
| TRI INFINITY MOSTOLES | 25.551,94 € | 26.408,10 € | 25.551,94 € | 0,00 € | 25.551,94 € |
| ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES | 22.612,34 € | 25.499,84 € | 22.612,34 € | 0,00 € | 22.612,34 € |
| CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES | 21.255,60 € | 27.651,07 € | 21.255,60 € | 0,00 € | 21.255,60 € |
| AD NATACION MOSTOLES | 21.255,60 € | 23.064,90 € | 21.255,60 € | 0,00 € | 21.255,60 € |
| CLUB ACTIVO BMX MOSTOLES | 16.280,88 € | 16.535,08 € | 16.280,88 € | 0,00 € | 16.280,88 € |
| CLUB MOSTOLES TENIS | 14.471,90 € | 14.846,67 € | 14.471,90 € | 0,00 € | 14.471,90 € |
| A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES | 14.019,65 € | 15.307,25 € | 14.019,65 € | 0,00 € | 14.019,65 € |
| CLUB VOLEIBOL MOSTOLES | 14.019,65 € | 18.123,84 € | 14.019,65 € | 0,00 € | 14.019,65 € |
| CDE MOSTOLES C.F. | 12.436,79 € | 25.821,50 € | 12.436,79 € | 0,00 € | 12.436,79 € |
| CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES | 12.436,79 € | 15.012,63 € | 12.436,79 € | 0,00 € | 12.436,79 € |
| CLUB BALONMANO MOSTOLES | 11.984,54 € | 14.064,74 € | 11.984,54 € | 0,00 € | 11.984,54 € |
| CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES | 11.984,54 € | 12.348,07 € | 11.984,54 € | 0,00 € | 11.984,54 € |
| CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES | 11.532,29 € | 15.267,13 € | 11.532,29 € | 0,00 € | 11.532,29 € |
| AD AJEDREZ MOSTOLES | 10.175,55 € | 10.391,84 € | 10.175,55 € | 0,00 € | 10.175,55 € |
| CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES | 9.044,93 € | 9.929,68 € | 9.044,93 € | 0,00 € | 9.044,93 € |
| CDE CHANGO MOSTOLES | 8.818,81 € | 9.412,20 € | 8.818,81 € | 0,00 € | 8.818,81 € |
| CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES | 8.592,69 € | 12.378,64 € | 8.592,69 € | 0,00 € | 8.592,69 € |
| CDE JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB | 8.592,69 € | 12.537,69 € | 8.592,69 € | 0,00 € | 8.592,69 € |



| CLUB MOSTOLES | FRONTENIS | 8.449,50 € | 8.652,11 € | 8.449,50 € | 0,00 € | 8.449,50 € |
|-------------------------------------|-----------|--------------|--------------|--------------|--------|--------------|
| CDE LA VILLA MOSTOLES | | 8.366,56 € | 9.229,69 € | 8.366,56 € | 0,00 € | 8.366,56 € |
| CDE PATIN MOSTOLES 08 | | 7.688,19 € | 10.634,45 € | 7.688,19 € | 0,00 € | 7.688,19 € |
| CDE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES | | 7.235,95 € | 7.344,40 € | 7.235,95 € | 0,00 € | 7.235,95 € |
| CDE MOSTOLES FUTSAL | | 7.009,82 € | 8.312,00 € | 7.009,82 € | 0,00 € | 7.009,82 € |
| GRUPO ORNITOLÓGICO EL COLORIN | | 6.105,33 € | 6.139,18 € | 6.105,33 € | 0,00 € | 6.105,33 € |
| CD SORDOS DE MOSTOLES | | 5.349,98 € | 6.090,41 € | 5.349,98 € | 0,00 € | 5.349,98 € |
| <i>Totales</i> | | 341.000,00 € | 399.290,71 € | 341.000,00 € | 0,00 € | 341.000,00 € |

Segundo. - Proceder a tramitar el pago a las entidades de las cantidades relacionadas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 814.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. C/048/CON/2023-155.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2023-155



Ayuntamiento de Mécateles

| | |
|--------------------------|--|
| Asunto: | EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. |
| Tipo de contrato: | SERVICIO |
| Objeto: | SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. |
| Interesado | CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN |
| Procedimiento: | Aprobación del expediente de contratación. |

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL SERVICIO PROMOTOR.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME SOBRE VALORACION DE REPERCUSIÓN Y SOBRE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuestos futuros número 2/2023000001974, por importe de 198.466,14 €, a imputar con cargo a la aplicación 12-9225-22799.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Ppto base licitación: Según consta en la documentación que obra en el expediente, los cálculos y estimaciones aportados, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 182.142,30 € más 16.323,84 € de IVA, lo que hace un total de 198.466,14 €.

Obra en el expediente informe del servicio promotor, así como en la cláusula 5º del PCAP desglose detallado de los costes.

- Valor estimado 364.284,60 €
- Duración: El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del mismo. Se prevé la posibilidad de



Ayuntamiento de Méctele

celebrar prórroga o prórrogas que aislada o conjuntamente no superen el plazo de dos años. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP y el deber de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

En ningún caso la formalización desplegará efectos antes del 5 de marzo de 2024, fecha en la que finaliza el actual contrato en vigor.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a), 117.2; 156 a 158, el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13^a del presente pliego.

Obra en el expediente, entre otros, informe de insuficiencia de medios, donde se indica que las necesidades del objeto de la licitación están cubiertas por el contrato administrativo con número de expediente C048/CON/2019-064, cuya finalización se producirá el próximo 5 de marzo de 2024. Dada la insuficiencia de medios, las tareas preparatorias que deberá acometer el nuevo adjudicatario y la proximidad del vencimiento, se justifica la tramitación anticipada del mismo, prevista en el artículo 117.2 de la LCSP y su disposición adicional tercera.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Expediente C048/CON/2023-155), para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.



Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 815.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023. EXPTE. SP019/ED/2023/01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente nº

SP019/ED/2023/01

Asunto:

Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2022/2023.

Interesados:

33 A.M.P.A.S. de colegios públicos

Procedimiento:

Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 01-07-2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2022/2023 a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) del municipio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito 33 Convenios con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2022/2023.

Segundo. - Las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 23 de mayo de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, estando al día de la fecha pendientes de pago.

Tercero. - Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 147.144,75 € (ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado, los totales de los gastos válidos de justificación y los importes relativos a la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, en su caso.

Cuarto. - Se adjunta informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención, respecto de las cuentas justificativas presentadas. Se adjuntan al expediente informes técnicos suscritos por el director de Educación, respecto de las 33 cuentas justificativas vinculadas a sus Asociaciones.

Quinto. - 33 Asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) han presentado las cuentas justificativas de los importes de subvención asignados en sus convenios sus cuentas justificativas en tiempo y forma, dentro del periodo establecido por convenio.

Sexto. - Se adjunta al expediente informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención, respecto de la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por las AMPAS, estimándose pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención asignada para las Asociaciones de los colegios que se relacionan a continuación:

1. *AMPA del CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO por un importe de 324,36 € (TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS)*
2. *AMPA del CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ por un importe de 226,97 € (DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS)*
3. *AMPA del CEIP ANTUSANA por un importe de 447,49 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)*



4. *AMPA del CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS por un importe de 2.541,05 € (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS)*
 5. *AMPA del CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS por un importe de 315,78 € (TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)*
 6. *AMPA del CEIP BLAS DE OTERO por un importe de 546,92 € (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)*
 7. *AMPA del CEIP CELSO EMILIO FERREIRO por un importe de 1.009,21 € (MIL NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS)*
 8. *AMPA del CEIP CIUDAD DE ROMA por un importe de 517,99 € (QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)*
 9. *AMPA del CEIP GABRIEL CELAYA por un importe de 2.199,44 € (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)*
 10. *AMPA del CEIP JOAN MIRO por un importe de 1.174,71 € (MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS)*
 11. *AMPA del CEIP JUAN OCAÑA por un importe de 477,42 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS)*
 12. *AMPA del CEIP LAS CUMBRES por un importe de 147,99 € (CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)*
 13. *AMPA del CEIP LEÓN FELIPE por un importe de 1.515,68 € (MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)*
 14. *AMPA del CEIP MARIA MONTESSORI por un importe de 315,28 € (TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS)*
 15. *AMPA del CEIP MARUJA MALLO por un importe de 2.063,78 € (DOS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)*
 16. *AMPA del CEIP PABLO SARASATE por un importe de 1.110,58 € (MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS)*
 17. *AMPA del CEIP PABLO SOROZABAL por un importe de 2.236,68 € (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)*
 18. *AMPA del CEIP PIO BAROJA por un importe de 1.395,07 € (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS)*
 19. *AMPA del CEIP ROSALIA DE CASTRO por un importe de 998,03 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRES CENTIMOS)*
 20. *AMPA del CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN por un importe de 46,54 € (CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)*

Séptimo. - Se adjunta al expediente de su razón, información relativa a las A.M.P.A.S. en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.



Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas por importe de 127.533,78 € (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondientes a las subvenciones concedidas, dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso académico 2022/2023, a las Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP), por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en el apartado "importe a abonar".

Segundo. - Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el apartado "importe a abonar" que figura en el cuadro adjunto

Tercero. - Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS.

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

| CENTRO | SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO | IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO | JUSTIFICACIÓN VÁLIDA | PÉRDIDA DE DERECHO | IMPORTE A ABONAR |
|--|---------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| 1. AMPA CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 Nº gasto: 2023-696 | 6.312,07 € | 5.987,71 € | 5.987,71 € | 324,36 € | 5.987,71 € |
| 2. AMPA CEIP ALONSO CANO G-80532740 - Nº gasto: 2023-697 | 5.624,52 € | 5.637,65 € | 5.637,65 € | 0 € | 5.624,52 € |
| 3. AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G-79717708 Nº gasto: 2023-698 | 3.676,47 € | 4.238,49 € | 4.160,50 € | 0 € | 3.676,47 € |
| 4. AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G-79969002 - Nº gasto: 2023-700 | 4.936,97 € | 4.710,00 € | 4.710,00 € | 226,97 € | 4.710,00 € |
| 5. AMPA CEIP ANTUSANA G-81672099 Nº gasto: 2023-701 | 2.740,64 € | 2.323,15 € | 2.293,15 € | 447,49 € | 2.293,15 € |
| 6. AMPA CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS G-80184310 - Nº gasto: 2023-702 | 2.626,05 € | 974,49 € | 85 € | 2.541,05 € | 85,00 € |
| 7. AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G-81296741 - Nº gasto: 2023-703 | 4.898,78 € | 4.613,00 € | 4.583,00 € | 315,78 € | 4.583,00 € |
| 8. AMPA CEIP BLAS DE OTERO G-81668931 Nº gasto: 2023-704 | 2.473,26 € | 1.926,35 € | 1.926,34 € | 546,92 € | 1.926,34 € |



| | | | | | |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 9. AMPA CEIP CELSO EMILIO FERREIRO G-80959919 Nº gasto: 2023-705 | 4.822,38 € | 4.382,51 € | 3.813,17 € | 1.009,21 € | 3.813,17 € |
| 10. AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G-80646300 Nº gasto: 2023-706 | 3.829,26 € | 3.368,84 € | 3.311,27 € | 517,99 € | 3.311,27 € |
| 11. AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G-79461505 - Nº gasto: 2023-707 | 6.732,24 € | 9.560,96 € | 8.755,25 € | 0 € | 6.732,24 € |
| 12. AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 Nº gasto: 2023-708 | 5.414,44 € | 3.245,00 € | 3.215,00 € | 2.199,44 € | 3.215,00 € |
| 13. AMPA CEIP JOAN MIRO G-81706772 - Nº gasto: 2023-709 | 4.497,71 € | 3.323,00 € | 3.323,00 € | 1.174,71 € | 3.323,00 € |
| 14. AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G-79527644 Nº gasto: 2023-710 | 3.218,11 € | 4.394,00 € | 3.594,00 € | 0 € | 3.218,11 € |
| 15. AMPA CEIP JUAN DE OCAÑA G-79830782 Nº gasto: 2023-711 | 4.879,68 € | 4.412,26 € | 4.402,26 € | 477,42 € | 4.402,26 € |
| 16. AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G-80312887 Nº gasto: 2023-712 | 5.299,85 € | 5.648,03 € | 5.648,03 € | 0 € | 5.299,85 € |
| 17. AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G-80212673 Nº gasto: 2023-714 | 4.115,74 € | 6.485,00 € | 6.485,00 € | 0 € | 4.115,74 € |
| 18. AMPA CEIP LAS CUMBRES G-81674020 - Nº gasto: 2023-715 | 5.376,24 € | 5.242,25 € | 5.228,25 € | 147,99 € | 5.228,25 € |
| 19. AMPA CEIP LEONARDO DA VINCI G-84184738 - Nº gasto: 2023-716 | 4.707,79 € | 5.341,00 € | 5.341,00 € | 0 € | 4.707,79 € |
| 20.- AMPA CEIP LEÓN FELIPE G-80730179 Nº gasto: 2023-717 | 4.325,82 € | 2.810,14 € | 2.810,14 € | 1.515,68 € | 2.810,14 € |
| 21. AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G-79592663 - Nº gasto: 2023-718 | 7.706,26 € | 7.977,57 € | 7.775,58 € | 0 € | 7.706,26 € |
| 22.- AMPA CEIP MARÍA MONTESSORI G-80153836 - Nº gasto: 2023-719 | 2.358,67 € | 2.043,39 € | 2.043,39 € | 315,28 € | 2.043,39 € |
| 23.- AMPA CEIP MARUJA MALLO G-88428263 - Nº gasto: 2023-720 | 5.185,26 € | 3.121,48 € | 3.121,48 € | 2.063,78 € | 3.121,48 € |
| 24.- AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G-79754230 - Nº gasto: 2023-721 | 5.681,82 € | 6.741,22 € | 6.701,22 € | 0 € | 5.681,82 € |
| 25.- AMPA CEIP PABLO SARASATE G-81148116 - Nº gasto: 2023-722 | 3.542,78 € | 2.567,17 € | 2.432,20 € | 1.110,58 € | 2.432,20 € |
| 26.- AMPA CEIP PABLO SORÓZBAL G-81682387 - Nº gasto: 2023-723 | 3.886,55 € | 1.649,87 € | 1.649,87 € | 2.236,68 € | 1.649,87 € |
| 27.- AMPA CEIP PÍO BAROJA G-79930632 Nº gasto: 2023-724 | 3.695,57 € | 2.330,50 € | 2.300,50 € | 1.395,07 € | 2.300,50 € |
| 28. AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS G-80116080 Nº gasto: 2023-725 | 4.669,60 € | 4.772,68 € | 4.772,68 € | 0 € | 4.669,60 € |
| 29. AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G-28875508 Nº gasto: 2023-726 | 4.421,31 € | 4.573,00 € | 4.573,00 € | 0 € | 4.421,31 € |
| 30. AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO G-79896726 Nº gasto: 2023-727 | 2.587,85 € | 1.709,85 € | 1.589,82 € | 998,03 € | 1.589,82 € |
| 31. AMPA CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN G-81159139 - Nº gasto: 2023-728 | 4.077,54 € | 4.524,68 € | 4.031,00 € | 46,54 € | 4.031,00 € |
| 32. AMPA CEIP SEVERO OCHOA G-81749608 - Nº gasto: 2023-729 | 5.204,35 € | 5.236,01 € | 5.230,00 € | 0 € | 5.204,35 € |
| 33. AMPA CEIP VICENTE ALEXANDRE G-79469847 - Nº gasto: 2023-730 | 3.619,17 € | 4.350,58 € | 4.183,58 € | 0 € | 3.619,17 € |
| TOTALES | 147.144,75 € | 140.221,83 € | 135.714,04 € | 19.610,97 € | 127.533,78 € |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 816.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL AÑO 2021 Y APORTACIÓN PROVISIONAL



Ayuntamiento de Móstoles

**PARA EL AÑO 2023 DE LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE URBANO DE MÓSTOLES. EXPTE.
H023/MOV/2023/001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Transportes y Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº H023/MOV/2023/001
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2021 y Aportación provisional para el año 2023 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE del Ayuntamiento de Móstoles y el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Aprobación de la Regularización del año 2021 y Aportación provisional para el año 2023 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles
Fecha de iniciación 5 de julio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, referente a la Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2021 y Aprobación Provisional para el año 2023, de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, y teniéndose en cuenta el Informe Técnico, se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero Recibido en Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06-10-2021 y Número de registro: REGAGE22e00057366081, la RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN anterior, de la que se recoge el siguiente texto:

“Advertido error material en el Anexo 2 de la Resolución de la Dirección Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) por la que se determinan las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de MÓSTOLES al CRTM como compensación a los costes del servicio de transporte urbano colectivo del ejercicio 2023 y regularización del ejercicio 2021, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su rectificación.

En el Anexo 2, donde dice: "Coste unitario definitivo 2021 2,976254 €", debe decir:

"Coste unitario definitivo 2021 2.916729 €, con lo que consiguientemente la regularización 2021 (Anexo 2 y Anexo 3) resulta 26.142,30 €

Segundo Considerando lo anterior, este Ayuntamiento de Móstoles, tiene pendiente con el Consorcio Regional de Transportes de Móstoles, la regularización de los abonos estimados en el año 2023 y la aportación provisional del 2021, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Para ello, se deberán tener en cuenta, los siguientes datos:

| | |
|--|----------------|
| Regularización del año 2021: | 26.142,30 € |
| Aportación provisional para el año 2023: | 975.978,99 € |
| Total de la Previsión y la Regularización: | 1.002.121,29 € |

El abono, se deberá realizar en pagos único, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.

En cumplimiento del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge la obligación de tener un transporte colectivo urbano de viajeros en aquellos municipios con más de 50.000 habitantes, este Ayuntamiento ofrece a sus ciudadanos y visitantes, un servicio de transporte, cómodo, seguro y eficaz, garantizando la eficiencia energética, ambiental, social y económica. Por ello,

Habiéndose incorporado una modificación del crédito para dicho pago, cuya justificación se presenta en el expediente.

Y considerado el informe favorable de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, de Asesoría Jurídica y de Intervención.

Considerando que este ayuntamiento recibió por parte del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 2023, un requerimiento del abono del importe para la financiación del servicio urbano de transportes públicos, cuyo pago vencía en 30 de septiembre del presente año.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

Resolver lo siguiente:

Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que asciende a la cantidad total de 1.002.121,29 € (un millón dos mil ciento veintiún euros, con veintinueve céntimos) a favor del CRTM, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.4411.46700 del vigente Presupuesto de Gastos.



Ayuntamiento de Móstoles

Autorizar el pago único de la cantidad total, con fecha límite excepcional de 31 de diciembre del presente ejercicio, una vez agotados los plazos ordinarios que recoge el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 817.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE “MÓSTOLES CAMINO DE BELÉN DE PLAYMOBIL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2023/2024”. EXPTE. C/071/CON/2023-152.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2023-152
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE “MÓSTOLES CAMINO DE BELEN DE PLAYMOBIL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD 2023/2024.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento de Móstoles

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 1/715, adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de licitación y autorizar un gasto por importe de 150.000,00 €, más un importe de 31.500,00 €, correspondiente al impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- Tipo de licitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 150.000,00 €, más un importe de 31.500,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 181.500,00 €.*
- Valor estimado: *De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 300.000,00 euros*
- Duración: *El plazo de duración será de un año desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un año*

Tercero: La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por el Técnico Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2023, en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa PLAYMOBIL SAU en la que declara que WIZARD MASTER OF GAME SL con CIF B70597661 ostenta los derechos de representación en exclusiva para desarrollar el evento en Móstoles en los días determinados en el PCAP, que supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

De conformidad con lo anterior, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente que, en el plazo establecido para ello, ha presentado proposición por la cantidad 181.500,00 € (IVA incluido)

Cuarto: Con fecha 5 de diciembre de 2023, se emitió por el Técnico Municipal, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la oferta económica, en el que se hace constar que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato y propone como adjudicataria a la mercantil WIZARD MASTER OF GAME SL (CIF B70597661).

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, acordando proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitadora WIZARD MASTER OF GAME SL (CIF B70597661), previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber prestado garantía definitiva por importe de 7.500,00 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación, de fecha 19 de diciembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por WIZARD MASTER OF GAME SL (CIF B70597661), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

III.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

IV.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato privado para el CONTRATO PRIVADO DE "MÓSTOLES CAMINO DE BELEN DE PLAYMOBIL" A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2023/2024, (Expte. C/071/CON/2023-152), a la licitadora WIZARD MASTER OF GAME SL (CIF B70597661), por un importe de 150.000,00 €, más 31.500,00 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 150.000,00 €, más un importe de 31.500,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 181.500,00 €., correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto núm. 2/20230000020122 que consigna 60.000,00 €

La realización de gastos para la siguiente anualidad, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autorice el respectivo presupuesto, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual y la retención de crédito de presupuestos futuros que obra en el expediente núm. 2/20230000020123 que consigna 121.000,00 €

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de diciembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.